ADENDA Nº 5 DEL CONTRATO Nº 41/2020

ADENDA MODIFICATORIA N° 05/2020 AL CONTRATO NRO. 41/2020 DEL LLAMADO "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR 2020 Y 2021- ADREFERENDUM PLURIANUAL." CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador, con C.I. N°1.619.569.; y **el LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON**, en su calidad de Secretario General, con C.I. N°2.884.153., en adelante LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra la empresa, **LADERO PARAGUAYO S.A** representada por el **SR. HUGO CACERES FLORENTIN** con CI N° 5.382.987 y RUC 80018240-5 domiciliado en la avda. Fernando de la mora 1735 e/Tte. Rolón Viera y Tte. Cnel. López Decoud. Asunción en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente adenda se realiza en virtud a la modificación de modalidad de almuerzo escolar a provisión de kits de víveres y la actualización de la cantidad de Estudiantes Beneficiarios del Programa • Anexo I Listado de instituciones educativas beneficiadas, conforme la autorización del MEC según nota DAE N° 1048/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional según Decreto N° 3442/20 *Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)* y demás disposiciones reglamentarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ADENDA
Además de los documentos ya mencionados en el Contrato original, la Adenda N°01 y Adenda N°02, ADENDA N° 03 Y ADENDA N° 04 forman parte del mismo los siguientes

- ADENDA Nº 5 DEL CONTRATO Nº 41/2020;
- Anexo I Listado de instituciones educativas beneficiadas;
- La modificación aprobada por el MEC;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLÁUSULA TERCERA: **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 41/2020:** Acorde a las razones indicadas explícitamente en la **CLÁUSULA PRIMERA de esta Adenda,** así como los fundamentos legales expuestos; queda modificado el Contrato referido. ----------

CLÁUSULA CURTA: Modificación de la CLAUSULA CUARTA del Contrato **N° 41/2020: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:** El mismo queda redactado como sigue:

LADERO PARAGUAYO S.A. R.U.C.: 80018240-5

Los Kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 20 (veinte) días, realizando 1 (una) entregas de acuerdo a lo autorizado:

ITEMS	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	FIDEO SURTIDOS	PAQ. DE 3 KILOS	1	3.000
2	FIDEO SURTIDOS	PAQ. DE 5 KILOS	1	5.000
3	ARROZ	PAQ. DE 5 KILOS	2	10.000
4	ACEITE VEGETAL	BIDON DE 3 LITROS	1	3.000
5	HARINA DE TRIGO 000	PAQ. DE 5 KILOS	1	5.000
6	SAL FINA	PAQ. DE 1 KILOS	1	1.000
7	AZUCAR	PAQ. DE 1 KILOS	3	3.000
8	POROTO	PAQ. DE 1 KILOS	2	2.000
9	LOCRO	PAQ. DE 1 KILOS	2	2.000

Estos kits de alimento serán distribuidos para **132 escuelas**, que representan **10.488 alumnos.** La cantidad total a ser distribuido por el proveedor en la presente Adenda es como sigue:

Primera Entrega de la Adenda N°3:

Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	10.488	20	209.760	11.850	237.000	2.485.656.000

Total: 2.485.656.000(guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil).

Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.

En caso de indisponibilidad de proveer algunos de los productos que conforman el Kit, se podrá sustituir por otro producto similar, previa autorización por la Dirección de Alimentación Escolar.

El Kit de Alimentos deberá estar conformado preferentemente por productos de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.
La conformación del Kit de Alimentos es el equivalente a veinte raciones de Almuerzo Escolar
El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada veinte raciones de almuerzo escolar.

Las medidas sanitarias serán las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo como modelo el protocolo recomendado según la Resolución N° 351/2020.-

CLÁUSULA QUINTA: Esta Adenda al contrato tendrá vigencia durante el tiempo que dure la EMERGENCIA SANITARIA Decretada por el Gobierno Nacional, y que una vez terminada dicha EMERGENCIA las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente

CLÁUSULA SEXTA COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: NUEVAS ADDENDAS: Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los un 19 días del mes de agosto del año dos mil veinte.----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

LADERO PARAGUAYO

Sr. Hugo Cáceres Florentín
RUC 80018240-5_ C.I.C. Nº 5.382.987
"LADERO PARAGUAYO S.A."